

Bogotá, D.C., 8 de abril de 2022

Doctora

EDNA MARCELA RAMÍREZ OROZCO

Directora Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO -SIC-

E.

S.

D.

REF.: SOLICITANTE: GILBERTO PEREIRA VILLAMIL

TÍTULO: Solicitud de Patente de Invención, titulada “RECIPIENTE IMPERMEABLE PARA PROPAGACIÓN VEGETAL”

EXPEDIENTE: NC2017/0004685

RESPUESTA AL EXAMEN DE FONDO – OFICIO No. 23

Yo, **HELENA CAMARGO WILLIAMSON**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la sociedad GILBERTO PEREIRA VILLAMIL, respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de dar respuesta a las objeciones emitidas por el Examinador en el Examen de Fondo correspondiente al **Oficio No. 2297 del 23 de febrero de 2022**, dentro del término legal que la ley otorga para ello.

1. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En vista de lo establecido en el Artículo 34 de la Decisión 486, el Solicitante desea **modificar el capítulo reivindicatorio actual**, con el fin de superar las objeciones emitidas por el Examinador en su Concepto Técnico. Dichas modificaciones se describen a continuación:

1.1. Modificaciones a las Reivindicaciones

- **Nueva reivindicación 1:** se sustituyen la expresión “*conformadas de materiales de la familia de los termoplásticos o concreto impermeables*” por “*impermeable*”.

De manera similar se sustituye la expresión “*donde la base (28) que incluye un sistema (32) de lengüetas y accesorios perforados*” por “*en un conducto cerrado de fluidos (32) está conformado por lengüetas y accesorios perforados, en donde los accesorios perforados tienen hasta 28, 8 mm de diámetro conectados con la fuente de suministro (40)*”.

Se elimina la expresión “*y medios de disposición en su interior y un sistema (32) conectado al tubo madre de la red (34) de suministro y a las conexiones (40) de presión calibradas*”.

- Se eliminan las reivindicaciones 2, 4, 5, 8 a 10 y 15. La numeración de las nuevas reivindicaciones y sus dependencias se ajustan adecuadamente.
- **Nueva reivindicación 2 (antigua reivindicación 3):** se sustituye la expresión “*revestimiento (20) comprende betún*” por “*caracterizado porque comprende un revestimiento (20) opcional de betún*”.
- Se adicionan las nuevas reivindicaciones 3 a 5 y 8 a 10, las cuales se encuentran adecuadamente soportadas en el Capítulo Descriptivo.
- **Nueva reivindicación 6:** se sustituyen los términos “*sistema (32)*” y “*abastecimiento*” por “*conducto (32)*” y “*suministro*”. Además, se elimina la expresión “*y bandas (38) de drenaje*”.
- **Nueva reivindicación 7:** la reivindicación ahora depende de todas las anteriores. Se sustituyen las expresiones “*según las necesidades del cultivo*” por “*para el cultivo*”. Se elimina las expresiones “*para la crianza*” y “*como lo son las aromáticas, medicinales, hortalizas y flores, entre otros cultivos*”.
- **Nueva reivindicación 11:** se elimina la expresión “*las cuales están espaciadas*”.

En vista de todo lo anterior, me permito manifestar que el capítulo reivindicatorio modificado queda constituido por **14 reivindicaciones**, las cuales se refieren de manera clara y concisa al objeto de la presente solicitud, y cuentan con pleno soporte en las enseñanzas del capítulo descriptivo modificado.

Es importante además aclarar que la anterior modificación no representa una ampliación al alcance de la invención como se presentó originalmente ni introduce nueva materia inventiva dentro de las reivindicaciones. Por lo tanto, dicho **capítulo reivindicatorio modificado** cumple a cabalidad con las provisiones de patentabilidad establecidas en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000.

2. RECIBO POR CONCEPTO DE MODIFICACIÓN DE SOLICITUD EN TRÁMITE

Conforme a lo establecido en la Resolución No. 59669 del 2020, se anexa al presente memorial:

- Copia del recibo por concepto de modificación de solicitud en trámite.

Se solicita atentamente tener en cuenta este recibo y continuar el trámite de la solicitud.

3. LAS MODIFICACIONES A LAS REIVINDICACIONES NO SON ACEPTADAS

En cuanto a la objeción de que no se aceptan las modificaciones presentadas, respetuosamente me permito llamar la atención del Examinador respecto al Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto al presente memorial, en donde siguiendo sus amables sugerencias se sustituye la expresión *“donde la base (28) que incluye un sistema (32) de lengüetas y accesorios perforados”* por *“en un conducto cerrado de fluidos (32) está conformado por lengüetas y accesorios perforados, en donde los accesorios perforados tienen hasta 28, 8 mm de diámetro conectados con la fuente de suministro (40)”*, la cual se encuentra adecuadamente soportada en el Capítulo Descriptivo.

Particularmente, la página 15 del Capítulo Descriptivo describe que sobre la base (28) se instala el sistema (32) de lengüetas perforadas, ensambladas con elementos y accesorios de hasta 28,8 mm de diámetro. Así las cosas, a partir de este extracto de la descripción se entiende que los elementos y accesorios son los que tienen un diámetro de 28 mm, como se reclama ahora en la nueva Reivindicación 1. Así las cosas, considero superada la objeción al respeto ya que absolutamente toda la materia se encuentra adecuadamente soportada por el Capítulo Descriptivo de la presente invención.

4. CLARIDAD DEL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas a las reivindicaciones, es posible establecer que las objeciones formuladas por el examinador se ven superadas, por las siguientes razones:

i) En cuanto a la objeción de inclusión de materiales en la reivindicación independiente, nuevamente me permito resaltar que adjunto al presente memorial un Capítulo Reivindicatorio Modificado, en donde siguiendo sus amables sugerencias se sustituye la expresión *“conformadas de materiales de la familia de los termoplásticos o concreto impermeables”* por *“impermeable”*. Así las cosas, es completamente claro que la nueva reivindicación 1 de la presente invención se encuentra adecuadamente definida por sus características esenciales y no reclama ningún material con el cual se fabrique algún elemento, por lo que considero superada la objeción al respecto ya que la reivindicación 1 cumple con todos los requisitos de claridad y concisión de la Decisión 486.

ii) En cuanto a la expresión “*sistema (32) de lengüetas perforadas*”, en el Capítulo Reivindicatorio Modificado se sustituye la expresión “... *un sistema (32) de lengüetas y accesorios perforados*” por “*un conducto cerrado de fluidos (32)*...”, por lo que considero superada la objeción al respecto ya que no se esta reclamando un conjunto de aparatos y/o partes de estos, sino por el contrario un único elemento, el cual es considerado como característica esencial de la invención.

iii) Respecto al término “*medios de disposición*”, me permito señalar que siguiendo sus amables sugerencias y con el ánimo de acelerar el trámite, dicho termino se elimino por completo del Capítulo Reivindicatorio, por lo que considero superada la objeción al respecto debido a que el Capítulo Reivindicatorio Modificado es conciso, y cualquier persona medianamente versada en la materia se encuentra en plena capacidad de entender el alcance de todos los términos y reproducir la invención sin llevar a cabo una experimentación adicional.

iv) En cuanto a las objeciones de la reivindicación 7, me permito señalar que se sustituye la expresión “*según las necesidades del cultivo*” por “*para el cultivo*”, y además, se eliminan las expresiones “*para la crianza*” y “*como lo son las aromáticas, medicinales, hortalizas y flores, entre otros cultivos*”. Así las cosas, la nueva reivindicación 7 se define adecuadamente por medio de sus características estructurales, por lo que considero superada la invención.

v) Respecto a la objeción de las reivindicaciones 1 y 7, en el Capítulo Reivindicatorio modificado se elimina la expresión “donde la base (28) que incluye un sistema...” se elimina de la reivindicación 1, por lo que para cualquier persona medianamente versada en la materia es completamente claro que la base (28) comprende múltiples cavidades, las cuales corresponden a un único elemento. Así las cosas, considero superada la objeción al respecto.

vi) En cuanto a las expresiones “*medios de disposición*”, “*contenedores*” y “*medios de cultivo*”, en primer lugar me permito señalar que la antigua reivindicación 8 y los términos objetados se eliminan por completo del Capítulo Reivindicatorio Modificado por lo que considero superada la objeción al respecto.

vii) Respecto a la expresión “*una alma*”, me permito señalar que siguiendo sus sugerencias y con el animo de facilitar el tramite de la presente invención se elimina por completo la reivindicación 15 del Capítulo Reivindicatorio, por lo que considero superada la objeción al respecto.

viii) En este sentido y a la luz de las modificaciones considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con los requisitos de claridad y concisión establecidos en la Decisión 486 y la Guía para Examen de Solicitud de Patente de Invención y Modelo de Utilidad de la SIC, permitiéndole a la persona medianamente versada en la materia comprender inequívocamente el alcance de la materia reclamada, por lo que considero superada la objeción al respecto.

5. DETERMINACIÓN DEL ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador considera que las reivindicaciones de la presente solicitud de patente de invención no cumplen el requisito de nivel inventivo, debido a las siguientes divulgaciones:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D7	US3603034	<i>“Plant-Growth structure”</i>	7 de septiembre de 1971
D8	US2010095586	<i>“Plant propagation and display panel and assembly”</i>	22 de abril de 2010
D9	KR20100006249	<i>“Soil cultivation apparatus”</i>	21 de junio de 2010

6. NOVEDAD (ART. 16, Decisión 486)

Con respecto a la novedad de la presente solicitud, de manera atenta me permito manifestar que contrario a los señalamientos establecidos por el Examinador, la presente solicitud, tal y como se encuentra reclamada en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto al presente memorial difiere en ciertos aspectos de los documentos D7, D8 y D9 del arte previo citado en el Oficio Técnico No. 2297.

En este sentido, en primer lugar, me permito resaltar que el Capítulo Reivindicatorio ha sido modificado con el propósito de permitir una mayor comprensión a la persona medianamente versada en la materia, por lo que ahora la reivindicación 1 se encuentra dirigida a un recipiente (3) impermeable de propagación vegetal, concebido como medio para acomodar contenedores (1) para propagación de plantas o como medio de cultivo con elementos orgánicos y fitosanitarios encajonados en el recipiente (3) de propagación vegetal, caracterizado porque comprende una base (28) y paredes (30) laterales verticales en contorno a la base (28) impermeable, en un conducto cerrado de fluidos (32) está conformado por lengüetas y accesorios perforados, en donde los accesorios perforados tienen hasta 28,8 mm de diámetro conectados con la fuente de suministro (40).

Por su parte, D7 divulga la estructura de crecimiento de la planta (10) un recipiente rígido tendido a lo largo con una cámara 19 (Fig.1) a lo largo del mismo, formada por una pared inferior y paredes laterales 14, 15, 16 y 18, con pestañas que se extienden hacia arriba desde la pared inferior formando una cámara 19 para colocar el medio de crecimiento 20. Además, D7 divulga un conducto de riego para el suministro de líquidos, paredes externas que se extienden hacia arriba inclinadas, en donde el conducto 35 (Fig. 2) tapado por la

pared inferior 12, en alineación sustancial incluye un sistema de riego con canales longitudinales 29 y 30. Asimismo, las aberturas 36 localizadas a lo largo del medio de crecimiento dentro de la estructura de regado por líquidos. Los bordes de la pared 12 y salida 31 e incluye un sistema de drenaje que se comunica con los canales 29 y 30. Los líquidos pueden drenar del medio de crecimiento y descargarse a la pared inferior 12 y las paredes laterales 14 y 15 del recipiente. El conducto 35 se conecta al conducto de suministro 38 Figs. 1 y 4 formando un collar 39 circunyacente al conducto 35 a lo largo de la superficie exterior de la pared de extremo 16. Adicionalmente, D7 menciona que el exceso de humedad se drena fácilmente del medio de cultivo 20 a los canales 29 y 30 que son más bajos que el conducto de irrigación 35 y definen el nivel más bajo a lo largo de la pared inferior 12 del recipiente.

Sin embargo, y contrario a lo señalado por el Examinador, la presente invención difiere del arte previo en más de una característica esencial. Particularmente, la presente invención reclama un recipiente (3) impermeable de propagación vegetal, el cual por su condición impermeable permite tener una característica determinante para aislar el cultivo de los contaminantes bióticos del suelo, doble uso, aprovechamiento 100% de los fluidos, entre otras ventajas, sin embargo, las condiciones de la estructura de D7. Adicionalmente, la base (28) de la presente invención comprende diferentes forma, lo cual corresponde a una característica que permite que el recipiente (3) se acomode en toda superficie de terreno o espacio disponible, tipo de cultivo y método de propagación, mientras que el documento D7 divulga una pared inferior, lo cual corresponde a un termino indeterminado que está debajo de otra cosa.

Asimismo, la presente invención reclama que las paredes verticales es una condición que determina la integridad y la forma de la estructura del recipiente (3) y es esencial para acomodar ordenadamente los contenedores para que las plantas tengan un fototropismo positivo. Por el contrario, D7 divulga paredes laterales (14 y 15) que se extienden hacia arriba y en cualquier dirección y además no pueden ser verticales por que la dimensión rectangular superior del recipiente (11) es mayor que las de la base (Fig.1), lo cual claramente corresponde a una característica estructural completamente diferente al reclamado por la presente invención. Adicionalmente, el conducto cerrado de fluidos (32) sobre la base de la presente invención comprende perforaciones de las conexiones que están limitadas hasta máximo 28,8 mm de diámetro, en donde la ventaja es el aprovechamiento de los fluidos sin desperdicio eliminando los riegos por aspersión. Por el contrario, D7 divulga que el flujo se proyecta por abertura. En este sentido, cualquier persona medianamente versada en la materia se encuentra en plena capacidad de entender que las enseñanzas de D7 son diferentes a las características esenciales de la presente invención.

Además, en este punto vale la pena resaltar que la compleja interacción de D7 para el uso en la germinación de semillas y la planta adulta no aporta ningún conocimiento y uso al desarrollo de la ciencia Agrícola actual, ya que la estructura de crecimiento comprende un recipiente rígido 10 con paredes externa 16 y 18, paredes laterales 14 y 15 que se extienden hacia arriba inclinadas y paredes dobles que forman la cámara 19 para cargar el sustrato o medio de crecimiento y una cubierta superior con sujetadores 22 y 24 que contribuyen con la rigidez. Sin embargo, el sistema de riego no es menos complejo, el conducto 35 tapado por la pared inferior 12, que debe ser moldeada para acomodar su curvatura, incluye canales longitudinales

29 y 30. Además, las aberturas 36 dentro de la estructura de regado se conecta con el conducto de suministro 38 formando un collar 39 circunyacente al conducto 35 e incluye un sistema de drenaje del medio que descarga a la pared inferior 12 y a las laterales 14 y 15 que formaron la cámara 19 para depositar el medio de crecimiento. Por lo tanto, para cualquier persona medianamente versada en la materia es totalmente claro que la materia reclamada por la presente invención es novedosa a las luz de D7, debido a que este documento no divulga absolutamente todas las características esenciales de la presente invención.

D8 divulga un panel y conjunto de exhibición y propagación de plantas, en otras palabras, D8 se refiere al uso de plantas para exhibición en paredes y techos verdes, en donde se incorpora 16 complicadas figuras que hacen referencia en su totalidad a la exhibición ornamental, lo cual claramente diferente de la invención, de hecho, vale la pena resaltar que el objeto de cada una de las invenciones es diferente y ninguna persona versada en la materia se vería motivada por las enseñanzas de D8 para obtener todas las características de la invención. De hecho, me permito señalar que la estructura de crecimiento de plantas según las reivindicaciones corresponde a un panel de visualización y propagación de plantas 10 que comprende: una carcasa 30 de sustrato de crecimiento de plantas, una placa trasera 20 acoplada a la carcasa 30 que incluye cuatro paredes laterales, un lado superior 2, un lado inferior 4, un primer lado vertical 3, y un segundo lado vertical 5, la placa trasera 20 y la carcasa de sustrato de crecimiento de plantas 30 que proporcionan una abertura para recibir un sustrato de crecimiento de plantas. Una bandeja 40 para plantas acoplada al alojamiento 30 incluye un recipiente 42 para recibir un tapón 54 de plantas, estando el recipiente 42 alojados en la abertura. En general otra realización es un panel de visualización y propagación de plantas 10. Incluye tornillos 8 para sujetar la placa trasera 20 a la bandeja 40 de la planta, nervaduras 29 para proporcionar soporte estructural adicional al panel y tapas de tapones 55 para proporcionar protección a los tapones contra el medio ambiente.

Sin embargo, y de manera similar que D7, D8 no divulga un recipiente (3) impermeable de propagación vegetal, como el de la presente invención, de hecho en el mejor de los casos este documento divulga un panel, el cual no comprende las mismas características del recipiente (3) de la invención. Adicionalmente, la base (28) de la presente invención comprende diferentes forma, mientras que D8 divulga una placa trasera (20) y una carcasa (30) que hacen parte de la armazón y por último, dicho documento se refiere a un tubo que no puede tener base por que corresponde a cultivos hidropónico. En este sentido, es claro que D8 no comprende la base, lo cual es una característica esencial del recipiente (3) de la invención. Asimismo, la presente invención reclama que las paredes verticales es una condición que determina la integridad y la forma de la estructura del recipiente (3) y es esencial para acomodar ordenadamente los contenedores para que las plantas tengan un fototropismo positivo, sin embargo, D8 divulga una carcasa (3) que hace parte de una parte del armazón incluido dentro del panel de exhibición (10), pero no una estructura de paredes laterales. Por último, la presente invención reclama un conducto cerrado de fluidos (32) sobre la base de la presente invención comprende perforaciones de las conexiones que están limitadas hasta máximo 28,8 mm de diámetro, mientras que D8 divulga una de riego que atraviesa múltiples partes del panel (10) sin tener en cuenta que cada cultivo tiene exigencias diferentes.

Adicionalmente, me permito señalar que el uso del Panel para la ornamentación de paredes y techos de D8 limita la propagación a las especies vegetales aptas para la visualización que son muy reducidas y, además, la estructura no es impermeable y es compleja para un número reducido de especies por panel, su colocación varía entre vertical y horizontal, el sustrato de la carcasa 30 como todo proceso de propagación es indispensable para poder llevar a cabo el crecimiento vegetal y comprende varios lados entre superior, inferior, placas y carcasas. Así, el panel 10 en contexto comprende una bandeja de plantas 40 con cuatro cavidades 42 para alojar cuatro “tapones” contenedores, en donde el panel de exhibición y de propagación es independiente y comprenden un dispositivo de montaje para acoplarlo a una estructura de soporte. Por lo tanto, para cualquier persona medianamente versada en la materia es totalmente claro que la materia reclamada por la presente invención es novedosa a la luz de D8, debido a que este documento no divulga absolutamente todas las características esenciales de la presente invención.

Por su parte, D9 divulga un equipo de cultivo, el cual se refiere a un dispositivo en la dirección longitudinal que esta acoplado al tubo de soporte tubular (10), en donde este se refiere es a los cuatro “barriles” con apariencia transversal de un mofle aplanado, en los que en la superficie se ve una pluralidad de orificios circulares de acoplamiento (11) a intervalos regulares, en donde se colocan las materas y un orificio de suministro de soluciones nutritivas o un orificio de drenaje se refiere es a la maceta (100). Además, D9 divulga un tanque de almacenamiento (1) para suministrar al tanque de soporte tubular (10) la solución nutritiva; una bomba indispensable en los cultivos hidropónicos para la descarga de las soluciones nutritivas, las cuales se proporcionan con una tubería de recuperación (3), la cual no es perforada; la bomba la pone nuevamente en circulación en el tubo tubular de soporte (10) que son los que soportan las materas (100). Particularmente, el tanque de almacenamiento (1) al tanque de apoyo (10) una bomba y tubería de suministro (5) (6) para suministrar la solución de nutrientes del tanque de almacenamiento (1) al tanque de apoyo (10), corresponde al soporte de la matera cultivada. Además, una bomba y tubería de suministro (5) (6) para suministrar la solución de nutrientes del tanque de almacenamiento (1) al tanque de apoyo (10) corresponde al soporte del cultivo, es decir la matera, la cual esta caracterizada por que está provista de un tubo colector (3) canalizado para la descarga de la solución nutritiva suministrada al barril (10), de manera que se suministre humedad a las plantas; el tubo de soporte tubular (10), tanque de apoyo (10), tanque de soporte tubular (10), barril (10), tubo de soporte cilíndrico, contenedor por donde circula la solución nutritiva (cultivo hidropónico renovado). Además, D9 menciona que el soporte de cultivo de la tierra, caracterizado porque está provisto de un tubo colector (3) para la descarga de la solución nutritiva suministrada al barril (10), de manera que se suministre humedad a las plantas a partir de la solución nutritiva que pasa por el barril de soporte (10).

Sin embargo, y de manera similar que D7 y D8, D9 divulga un tubo el cual no comprende las mismas características de la invención, en particular el recipiente (3) aquí reclamado no comprende las mismas características estructurales y mucho menos comprende los mismos elementos. Además, D9 se refiere a cuatro barriles con apariencia transversal de un mofle aplanado, los cuales son completamente diferentes a al estructura del recipiente (3). Adicionalmente, D9 divulga elementos indispensables para los cultivos hidropónicos como lo es la bomba, característica que claramente en la presente invención no se reclama.

Por último, y no menos importante, D9 divulga una tubería de recuperación (3) que no es perforada, mientras que en la presente invención se reclama un conducto cerrado de fluidos (32) está conformado por lengüetas y accesorios perforados, en donde los accesorios perforados tienen hasta 28,8 mm de diámetro conectados con la fuente de suministro (40). Por lo tanto, para cualquier persona medianamente versada en la materia es totalmente claro que la materia reclamada por la presente invención es novedosa a las luz de D9, debido a que este documento no divulga absolutamente todas las características esenciales de la presente invención.

Además, D9 corresponde a una patente de producción agrícola modelo hidropónico hermético que requiere de una bomba que demanda energía para la circulación de las soluciones nutritivas que periódicamente es necesario cambiarlas para la propagación vegetal de un número de especies limitado. De hecho, en la fecha el método hidropónico es utilizado industrialmente, con tecnología de punta y en un escalamiento permanente en entables cubierto robotizado en áreas de aproximadamente 5.000 m².

Adicionalmente, en este punto vale la pena resaltar que para afectar la invención por novedad, el arte previo debe anticipar todas y cada una de las características técnicas en una sola realización. De esta manera, si hay más de una diferencia no contemplada por cada uno de los documentos del arte previo, una objeción por novedad no tiene lugar en el presente caso, lo cual claramente sucede con los documentos D7, D8 y D9, ya que la presente invención comprende múltiples diferencias esenciales estructurales respecto a los documentos del arte previo.

Además, me permito señalar que los criterios técnicos de los antecedentes de la invención son características puntuales referidas al manejo silvícola, al costo y al éxito de los cultivos en campo. Asimismo, a los elementos básicos para la propagación comercial de plantas en los viveros industriales, a lo que se refiere la solicitud, corresponden a una extensa variedad de contenedores plásticos individuales o agrupados en bandejas con diferentes números de cavidades en varios tamaños y formas, turba, bloques y bolsas de polietileno negro de humo entre otros artefactos, razón por la cual los antecedentes de la invención corresponden a los medios accesibles y a las patentes con los elementos básicos como un todo para la propagación masiva industrial. Por lo tanto, el interés de la presente invención es proveer un recipiente que englobe tecnociencia y simpleza para la aplicación práctica de un procedimiento puntual, con usos múltiples que faciliten la propagación masiva de especies vegetales con índices de calidad significativamente superiores en las siembras industriales, a menor costo y con menor huella ambiental. Así las cosas, me permito resaltar cada una de las características y efectos técnicos logrados a partir de la invención:

- Multiplicación de germoplasma –significa todas las especies- dentro de la actividad primaria del Sector Agrícola.
- Recipiente para propagación vegetal con doble uso: para acomodar contenedores o como medio de cultivo con elementos orgánicos y fitosanitarios encajonados

- Eliminar el riego, la fertilización y los controles fitosanitarios realizados por el método tradicional de aspersión que significa una gran pérdida de productos, potencialización de enfermedades a la planta y una huella ambiental significativa
- Impermeable: aísla la crianza de las plántulas de los contaminantes bióticos del suelo - bacterias, hongos, nematodos, virus y larvas de *Ancognatha scarabaeoides*.
- La estrategia hídrica colocada sobre la base es concebida para permitir el análisis del agua que se suministra al cultivo vegetal, previniendo la carga de patógenos -bacterias, hongos y algas-, vectores de enfermedades y daños en las siembras. Además, la humedad y las soluciones hidrosolubles están disponibles permanentemente durante el periodo vegetativo en todo el perfil del medio de crecimiento, para un desarrollo precoz de las plántulas.
- Paredes verticales impermeables indispensables para acomodar verticalmente los contenedores para el fototropismo positivo de las plantas.
- Tecnociencia y sencillez: Para fabricar el recipiente para la propagación vegetal de la solicitud todos los materiales son accesibles y su armada no presenta ningún grado de dificultad y su costo es mínimo.
- En la realización práctica adopta una configuración rectangular plana pero que puede ser cualquier otro arreglo apropiado sin que ello afecte la esencia de la invención.
- Rígido y movable condiciones que favorecen su uso versátil.

Así las cosas, cualquier persona medianamente versada en la metras se encuentra en plena capacidad de entender que los recipientes o materas divulgados por D7, D8 y D9 comprenden una estructura totalmente diferente a la reclamada por la presente invención y además han demostrado tener múltiples deficiencias logísticas y financieras. En conclusión, ni D7 ni D8 ni D9 describen absolutamente todas las características esenciales del recipiente (3), por lo que dicho versado consideraría que la presente invención es novedosa a la luz de las múltiples diferencias estructurales con el arte previo citado.

En este sentido, y tras revisar en detalle las enseñanzas de D7 a D9, me permito resaltar que características como las anteriormente mencionadas, y más aún, las características reclamadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado, el recipiente reclamado por la presente invención es novedad y no tiene punto de comparación con las enseñanzas del arte previo, ya que en este caso, si bien D7 a D9 se dirigen a una invención que se encuentran en el mismo campo técnico de la solicitud, **no se evidencia una realización con todas las características anteriormente mencionadas.**

En este sentido, me permito llamar la atención del Examinador, en que para evaluar si la invención es nueva o no, el Examinador siempre debe comparar, elemento por elemento, las características técnicas esenciales de la invención reclamada con las características de la materia divulgada en el documento del estado de la técnica citado y verificar, según la comparación anterior, si la invención reivindicada es idéntica a lo revelado en el estado de la técnica. Así y tras considerar las modificaciones realizadas al Capítulo Reivindicatorio de esta solicitud, las cuales reúnen una serie de características concretas que difieren de la divulgación de D7 a D9, es evidente que la presente solicitud es distinta de las enseñanzas de dichos documentos. Por lo tanto, la materia de esta solicitud cumple con el requisito de novedad.

De esta manera, para afectar la novedad de la presente invención, se entiende que el arte previo debe divulgar de manera idéntica todas y cada una de las características de la invención. Así, y considerando que este no es el caso, dado que D7 a D9 no divulgan la misma invención con las mismas características esenciales de la presente solicitud, amablemente solicito el retiro de las objeciones a este respecto.

6.1. Conclusión

En conclusión, como se resalta en Artículo 16 de la Decisión 486, las invenciones deberían considerarse como novedosas cuando la materia reclamada se encuentra absolutamente divulgada por el arte previo citado. Por lo tanto, es claro que la presente invención es novedosa a la luz del arte previo citado, pues siguiendo las enseñanzas de D7 a D9, la persona medianamente versada en la materia no obtendría la materia reclamada, ni podría esperar que ésta presentase las propiedades que en efecto reviste.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, consideramos que la presente invención definida según el capítulo reivindicatorio modificado adjunto cumple todos los requisitos de patentabilidad establecidos por la Decisión Andina 486 de 2000 y, por ello, solicitamos muy amablemente al despacho estudiar el alcance de este nuevo capítulo reivindicatorio aportado a la luz de los anteriores argumentos que soportan la patentabilidad de la solicitud.

Después de haber dado respuesta a las objeciones del Examinador, solicito de manera respetuosa se conceda el privilegio de patente de invención, dado que esta cumple con los requisitos de patentabilidad establecidos en la Decisión Andina 486 de 2000.

De la Señora Directora,

Posse Herrera Ruiz



HELENA CAMARGO WILLIAMSON

C.C 35.455.268 de Bogotá

T.P. 76.985

Anexos: Formulario de Modificación de Solicitud en Trámite;
 Capítulo Reivindicatorio Modificado;
 Recibo por Concepto de Modificación de Solicitud en Trámite.